



MANUAL DESCRIPCIÓN PRODUCTO/SERVICIO “REGISTRO ELECTRÓNICO DE PRENDAS”

VERSIÓN 2.0
OCTUBRE 2014

A decorative graphic in the bottom right corner consisting of a network of thin, light green lines connecting various circular nodes of different sizes and colors (some green, some yellow, some white).

www.dcv.cl



TABLA DE CONTENIDOS

1	OBJETIVOS	3
2	DEFINICIONES	3
3	DESCRIPCIÓN PRODUCTO/SERVICIO	3
3.1	DESCRIPCIÓN GENERAL PRODUCTO/SERVICIO	3
3.2	MERCADO OBJETIVO	4
3.3	CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS DEL PRODUCTO/SERVICIO	4
3.3.1	<i>Características</i>	4
3.3.2	<i>Beneficios</i>	9
3.3.3	<i>Flujos de Negocio</i>	11
3.3.3.1	Registro de Prendas (interfaz web)	11
3.3.3.2	Alzamiento de Prendas (interfaz web)	13
3.3.3.3	Registro de Prendas (archivos)	15
3.3.3.4	Alzamiento de Prendas (archivos)	17
3.3.4	<i>Diagramas de Estados</i>	19
3.3.4.1	Estado de instrucciones bilaterales para Registrar una Prenda	19
3.3.4.2	Estado de instrucciones bilaterales para Alzar una Prenda	20
3.3.4.3	Estado de Prendas afectadas por Alzamientos y Eventos de Capital	21
3.4	NORMATIVAS	22
3.4.1	<i>Ley N°20.190 (MK II)</i>	22
3.4.2	<i>Modalidades en la forma de constituir la Prenda</i>	22
3.5	TARIFAS	23
3.5.1	<i>Registro / Alzamiento de Prendas</i>	23
3.5.2	<i>Emisión de Certificado de Posición</i>	23

1 OBJETIVOS

El objetivo de este documento es mostrar una visión detallada de las características, beneficios, flujos de negocio y tarifas del servicio denominado Registro Electrónico de Prendas, asimismo como los aspectos normativos y/o legales que lo fundamentan.

2 DEFINICIONES

A objeto de lograr una mejor comprensión de los temas tratados posteriormente, se atenderán las siguientes definiciones:

Prenda, contrato en virtud del cual se entregan determinados bienes, en este caso instrumentos financieros, para asegurar el cumplimiento de una obligación. En la constitución de una prenda intervienen los siguientes participantes:

Deudor Prendario (Cedente)

Propietario de los valores que serán prendados

Acreedor Prendario (Aceptante)

Es el titular del derecho real de la prenda y generalmente, coincide con quién otorga el crédito

Beneficiario

Es quién percibirá los beneficios económicos producto de los eventos de capital que afecten a los valores prendados y mientras esté vigente esta garantía

Tipos de Prendas

Para constituir prendas lo normal, es que se constituyan las siguientes:

- Prenda Mercantil (Artículos 813 y siguientes del Código de Comercio)
- Prenda de Valores Mobiliarios a favor de los Bancos (Ley 4.287 de 1928)
- Prenda sin desplazamiento (Ley 20.190 de 2007)

3 DESCRIPCIÓN PRODUCTO/SERVICIO

3.1 Descripción General Producto/Servicio

El objetivo del servicio es proveer a los depositantes o mandantes, estos últimos por medio de sus depositantes, funciones que les permita instruir electrónicamente al Depósito Central de Valores (DCV) el registro y alzamiento de bloqueos de valores que se encuentren depositados en cuentas de posición de la custodia nacional, producto de la constitución o alzamiento de prendas u otros derechos reales efectuados con otro depositante o mandante.

Las funcionalidades relevantes del servicio son:

- Habilitación de interfaces que facilitan a los depositantes el registro de instrucciones electrónicas para efectuar el registro o alzamiento de prendas, tanto en rol deudor como en rol acreedor.

- Emisión de certificados e informes electrónicos durante el proceso de registro o alzamiento de las prendas.
- Sistemas de información, se proveerá a los participantes consultas e informes asociadas a las instrucciones y prendas.

3.2 Mercado Objetivo

Este producto quedará habilitado para los Depositantes o sus Mandantes, razón por la cual tanto el Deudor, el Acreedor y el Beneficiario de una prenda deben tener esta calidad para DCV.

No obstante lo anterior y considerando la información histórica que ha tenido el registro de prendas con instrucción vía Notario en DCV, se puede inferir que el servicio será usado principalmente por:

- Bancos y sus propias Corredoras de Bolsa, en este caso el banco financia operaciones crediticias de clientes de la Corredora recibiendo en garantía los valores que estos mantienen en depósito en DCV en cuentas de posición de terceros administradas por la Corredora de Bolsa en calidad de Custodios.
- Bancos y sus Clientes, en este caso el banco financia operaciones crediticias de sus propios clientes (por ejemplo empresas familiares de altos patrimonios) recibiendo en garantía los valores que estos tienen depositados en DCV en cuentas de posición de terceros y que son administradas por el mismo Banco en calidad de Custodio.

3.3 Características y Beneficios del Producto/Servicio

3.3.1 Características

a) Usuarios

El servicio quedará disponible para ser usado por todos aquellos Depositantes que tengan vigente una suscripción al Contrato de Depósito, los cuales también podrán instruir al DCV el registro y alzamiento de Prendas constituidas por sus Mandantes o a favor de éstos.

b) Adhesión al servicio

- Depositantes:

Para poder hacer uso del servicio, los Depositantes deberán formalizar su adhesión por única vez tramitando el envío al DCV del Formulario de Registro de Depositantes completando sección 9, adhesión que producirá efectos tanto respecto del propio Depositante como de sus Mandantes.

- Mandantes:

Dado que DCV no tiene relación con los Mandantes, el Depositante tendrá la responsabilidad de:

- Contar con la autorización de su respectivo mandante para efectuar las comunicaciones electrónicas a "DCV" por sí y por el mandante.
- Verificar la capacidad legal e identidad de quién otorgue la autorización antes mencionada, debiendo hacer uso del servicio sólo en los casos en que cuente con la autorización antes referida.

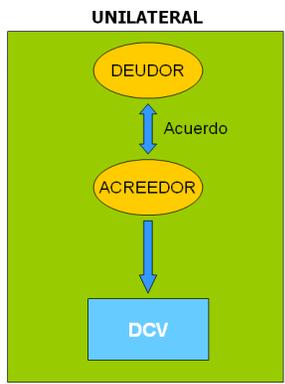
c) Instrumentos

Se podrán constituir prendas sobre cualquier valor vigente que sea del tipo Fungible del mercado Renta Fija, Renta Variable o Intermediación Financiera, en tanto se encuentren depositados en una cuenta de posiciones disponibles de la custodia nacional del DCV.

d) Canales del Servicio

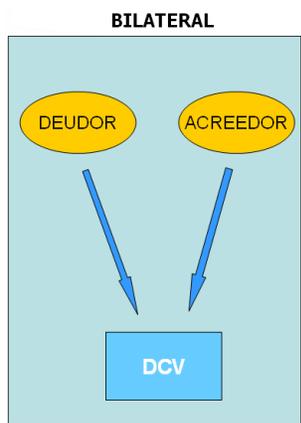
d.1) Archivos

Habilitada sólo para los Depositantes Custodios en rol de Acreedores operando con sus Mandantes en rol de Deudores. En esta modalidad DCV, para efectuar el bloqueo o alzamiento de valores requiere que la instrucción electrónica sea enviada exclusivamente por el Acreedor de la prenda en consideración a que DCV no tiene relación con sus mandantes. No obstante lo anterior y para efectos de cumplimiento de la ley, se considera que DCV está recibiendo las instrucciones desde ambas partes de acuerdo al siguiente modelo:



d.2) Interfaz Gráfica Web

Habilitada para todos los Depositantes y sus Mandantes operando indistintamente en rol Deudor o Acreedor de una prenda con otro Depositante y sus Mandantes. En esta modalidad, DCV para efectuar el bloqueo o alzamiento de valores requiere que tanto el Deudor como el Acreedor registren su respectiva instrucción de acuerdo al siguiente modelo:



e) Operaciones

Las operaciones que forman parte del servicio son las siguientes:

Registro de Prendas

Operación que permite rebajar posiciones disponibles de un instrumento depositado en una cuenta de posición del Deudor abonándolas en posiciones bloqueadas de la misma cuenta.

Una prenda podrá estar constituida por uno o varios instrumentos depositados en una o varias cuentas de valores disponibles en el DCV que pertenecen al Deudor.

Alzamiento de Prendas

Operación que rebaja las posiciones bloqueadas de un instrumento depositado en una cuenta del Deudor abonándolas en posiciones disponibles de la misma cuenta de posición.

Se podrán instruir alzamientos totales o parciales sobre una prenda, en que:

- **Alzamiento Total**, se libera a posición disponible el total de las posiciones bloqueadas de todos los instrumentos registrados en la prenda.
- **Alzamiento Parcial**, se libera a posición disponible sólo una parte de las posiciones bloqueadas de alguno o de todos los instrumentos registrados en la prenda.

f) Información para instruir el registro de una Prenda

Los datos requeridos para registrar una prenda serán los siguientes:

- Código de Identificación de la prenda
 - Asignado por el Acreedor cuando la prenda es registrada por interfaz de archivo
 - Asignado automáticamente por el Sistema cuando la prenda es registrada por interfaz web
- Antecedentes de Constitución de la Prenda
 - Fecha escritura, obligatoria
 - Notaria, obligatoria
 - Observaciones, opcional
- Identificación del Deudor o Cedente
- Identificación del Acreedor o Aceptante
- Identificación del Beneficiario de los Eventos de Capital correspondientes a beneficios monetarios
- Información del o los valores a ser prendados
 - Identificación de la cuenta de depósito del deudor constituyente
 - Identificación del instrumento financiero
 - Cantidad a ser prendada expresada en unidades nominales

Adicionalmente a esta información la cual deberá ser proporcionada por los depositantes, el sistema informará y registrará en forma automática las siguientes fechas:

- **Fecha de registro**, corresponde a la fecha en la cual se inicia el proceso de registro de la solicitud electrónica de la prenda, fecha de jornada vigente DCV.

- **Fecha máxima de confirmación registro**, corresponde a la fecha máxima de confirmación de la solicitud electrónica de la prenda (tercer día hábil siguiente a la fecha de registro). Si ocurre que este plazo se cumple y la operación no ha sido confirmada por los depositantes, el sistema procederá a efectuar la anulación en forma automática de la solicitud electrónica de registro.

Durante el mismo proceso de registro de la prenda las partes podrán solicitar al DCV la emisión de un Certificado de Posición que indique disponibilidad y propiedad de los valores que serán prendados en cuentas del Deudor. El certificado será emitido sólo cuando la solicitud es confirmada por ambas partes (Deudor y Acreedor).

g) Información para solicitar el alzamiento de una Prenda

Los datos requeridos para solicitar un alzamiento de prenda serán los siguientes:

- Código de Identificación de la prenda
- Antecedentes del Alzamiento de la Prenda
 - Fecha escritura, obligatoria
 - Notaria, obligatoria
 - Observaciones, opcional
- Identificación del Deudor o Cedente
- Identificación del Acreedor o Aceptante
- Identificación del Beneficiario de los Eventos de Capital correspondientes a beneficios
- monetarios
- Tipo de Alzamiento (total o parcial)
- Sólo para alzamientos parciales, información del o los valores a ser alzados
 - Identificación de la cuenta de depósito del deudor constituyente
 - Identificación del instrumento financiero
 - Cantidad a ser alzada expresada en unidades nominales

Adicionalmente a esta información la cual deberá ser proporcionada por los depositantes, el sistema informará y registrará en forma automática las siguientes fechas:

- **Fecha de alzamiento prenda**, corresponde a la fecha en la cual se inicia el proceso de registro de la solicitud electrónica de alzamiento de una prenda, fecha de jornada vigente DCV.
- **Fecha máxima de confirmación alzamiento**, corresponde a la fecha máxima de confirmación de la solicitud electrónica de alzamiento de una prenda (tercer día hábil siguiente a la fecha de registro). Si ocurre que este plazo se cumple y la operación no ha sido confirmada por los depositantes, el sistema procederá a efectuar la anulación en forma automática de la solicitud electrónica de alzamiento.

h) Proceso de Anulación Automática de Instrucciones

Al cierre de cada jornada del DCV, se ejecuta un proceso automático que deja en estado *Anuladas* todas las instrucciones de registro o alzamiento de prendas que no fueron confirmadas por la contraparte en la fecha máxima de confirmación.

Además, si alguna de estas prendas tiene posiciones retenidas en la cuenta del deudor, estas son dejadas nuevamente en posición disponible. Los deudores y acreedores podrán consultar o generar informes en la interfaz web de aquellas instrucciones que se encuentren en estado *Anuladas*.

i) Eventos de Capital

Las reglas relacionadas con la administración de los eventos de capital que aplican sobre los valores prendados son las siguientes:

i.1) Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera

- Montos devengados de valores bloqueados: Serán percibidos por el Depositante o Mandante que haya sido declarado como Beneficiario al momento de registrar la Constitución de la Prenda.
- Valores bloqueados: Cuando son afectados por eventos de capital relacionados con el vencimiento total o parcial del valor, son rebajados de la posición bloqueada de la cuenta del depositante y abonados en la cuenta de títulos vencidos del Pagador. Si ocurre que el total de los valores prendados son afectados por el evento de capital, la prenda se declara *Cancelada*. Sin perjuicio de lo señalado, los montos que correspondan se pagarán al beneficiario informado para este evento.

i.2) Instrumentos de Renta Variable

- Montos devengados de valores bloqueados (Ej. Dividendos): Serán percibidos por el Depositante que haya sido declarado como Beneficiario al momento de registrar la Constitución de la Prenda.
- Valores bloqueados: Son notificados a los Emisores en los Informes de Cierres de Registros correspondientes a eventos de capital de valores depositados en el DCV.
- Derechos políticos de valores bloqueados (Ej. Asistencia a Juntas): Siempre son ejercidos por el Depositante dueño de los valores.

j) Constitución de segundas prendas

La constitución de garantías sobre valores depositados en DCV que ya se encuentran prendados no será permitida en este servicio, por lo tanto, los Depositantes que deseen registrar segundas prendas, cuando sea jurídicamente posible, sobre valores ya bloqueados deberán solicitar su registro al DCV por instrucción Notarial.

k) Crías de acciones bloqueadas por Instrucción Electrónica

Respecto del depósito de crías de acciones prendadas por instrucción electrónica, lo que será informado con la debida antelación a las partes por DCV, este procederá a registrar internamente la prenda sobre las crías siempre y cuando, no haya recibido antes de la fecha del abono de las mismas en la cuenta de posición correspondiente, instrucción en contrario de la parte Acreedora o Deudora, mediante la remisión de una copia autorizada o fotocopia legalizada ante Notario de la escritura de constitución de la prenda registrada electrónicamente en que conste que no es extensiva a las acciones liberadas de pago.

l) Embargos y otros gravámenes

En el evento que el DCV sea notificado o requerido judicialmente por un embargo, orden de no pago, o por una medida prejudicial o precautoria que afecte a valores en estado disponible o bloqueado de los Depositantes o sus

Mandantes, DCV procederá a registrar dichos valores en estado de bloqueo en favor de las personas o del juez, según corresponda, que sea establecido. Si los valores ya se hubieren encontrado bloqueados por instrucciones electrónicas aparecerá en el registro en estado *Cancelada* sin perjuicio de conservar su vigencia de acuerdo a la ley.

m) Instrucciones Notariales v/s Instrucciones Electrónicas

Manteniéndose vigente la posibilidad de que los depositantes registren prendas o alzamientos por instrucción notarial o electrónica bajo modalidad unilateral, se detallaran los escenarios en los cuales estas alternativas son complementarias con la modalidad electrónica bilateral:

m.1) Registro por instrucción Notarial y Alzamiento por instrucción Notarial: Queda habilitado como un servicio permanente que ofrece DCV a sus depositantes y sin cambios.

m.2) Registro por instrucción Electrónica y Alzamiento por instrucción Notarial: Los depositantes que hubieren instruido en forma electrónica el registro de una prenda podrán instruir su alzamiento total o parcial por instrucción vía notario. Lo anterior, permitirá que los depositantes cuenten con un procedimiento de contingencia y alternativo a la instrucción electrónica teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Prenda registrada por instrucción electrónica unilateral, el depositante deberá incluir en la escritura de Alzamiento **el número de identificación de la prenda electrónica** que fue definido por el Acreedor de la prenda, ya que le será exigido por DCV al recibir y procesar la solicitud de Alzamiento.
- Prenda registrada por instrucción electrónica bilateral, el depositante deberá incluir en la escritura de Alzamiento **el número de identificación de la prenda electrónica** que el sistema le asigna en forma automática, ya que le será exigido por DCV al recibir y procesar la solicitud de Alzamiento.

m.3) Registro por instrucción Electrónica y Alzamiento por instrucción Electrónica: Las prendas registradas por instrucción electrónica unilateral deberán ser alzadas por instrucción electrónica unilateral. Las prendas registradas por instrucción electrónica bilateral deberán ser alzadas por instrucción electrónica bilateral.

3.3.2 Beneficios

A continuación se detallan los beneficios que desde el punto de vista del servicio reciben los depositantes que lo suscriben:

a) Informe Resultado Registro Prenda

Al fin de cada proceso exitoso del registro de una prenda, el DCV emitirá en forma automática un informe electrónico y firmado con Firma electrónica Avanzada, con todos los datos del proceso el cual será despachado tanto al Deudor como al Acreedor a sus respectivas casillas electrónicas web.

b) Informe Resultado Alzamiento Prenda

Al fin de cada proceso exitoso del alzamiento de una prenda, el DCV emitirá en forma automática un informe electrónico y firmado con Firma electrónica Avanzada, con todos los datos del proceso el cual será despachado tanto al Deudor como al Acreedor a sus respectivas casillas electrónicas web.

c) Cartola de Movimientos de Prendas

Diariamente el DCV emitirá al cierre de la jornada, una Cartola con el detalle de las prendas instruidas en forma electrónica considerando los movimientos que afectaron a las cuentas de posición con valores prendados. Este informe será depositado en las respectivas casillas electrónicas web, tanto de los Deudores como de los Acreedores de las prendas.

Puede ser generado en dos formatos: Tipo Informe y Tipo Archivo de Datos

d) Informe de Movimientos de Prendas a pedido

El depositante podrá obtener informes de movimientos de prendas en línea, los cuales quedan depositados en su casilla electrónica web. Podrá aplicar distintos filtros para generar el informe entre ellos: fecha del movimiento, estado prenda, número de prenda, instrumento, deudor, acreedor o beneficiario.

Además, puede ser solicitado en dos formatos: Tipo Informe y Tipo Archivo de Datos

e) Consulta de Movimientos de Prendas

El depositante podrá efectuar consultas de instrucciones movimientos de prendas en línea, los cuales quedan depositados en su casilla electrónica web. Podrá aplicar distintos filtros para generar el informe entre ellos: fecha del movimiento, estado prenda, número de prenda, instrumento, deudor, acreedor o beneficiario.

f) Certificado de Posición Electrónico

Atendido que se trata de un documento requisito para la constitución de la garantía, se establecerá un mecanismo de emisión automática a solicitud de los depositantes, cuando la prenda es informada por archivo o por interfaz web. En ambos casos, el sistema constata que el Deudor o Cedente tiene las posiciones suficientes y disponibles en la o las cuentas de posición informadas por cada uno de los instrumentos registrados en la instrucción.

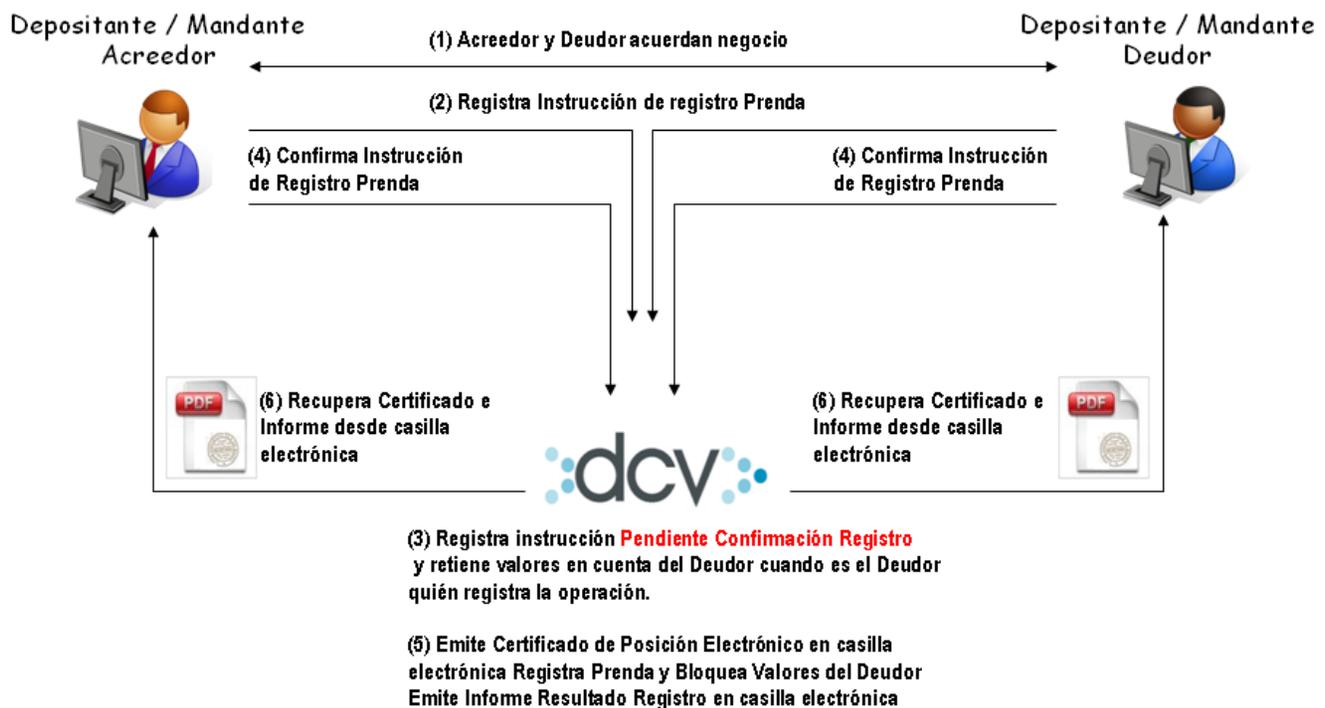
El Certificado será electrónico y firmado con Firma electrónica Avanzada, en tanto la fecha y hora de otorgamiento corresponderá a la fecha y hora de su emisión el cual, una vez generado será despachado automáticamente tanto al Deudor como al Acreedor a sus respectivas casillas electrónicas web.

3.3.3 Flujos de Negocio

Los principales procesos del servicio son el Registro de Prendas y Alzamiento de Prendas los cuales serán descritos en forma detallada a nivel de sus flujos de negocios.

3.3.3.1 Registro de Prendas (interfaz web)

Se desarrolla en el contexto de registro de prendas, modalidad bilateral, que se encontrará disponible por interfaz gráfica web para todos los Depositantes actuando por cuenta propia o de sus Mandantes tanto en rol deudor como acreedor.



Paso (1): Acuerdo negocio

El Deudor y el Acreedor acuerdan el negocio y sus formalidades en contexto fuera del DCV.

Paso (2): Deudor o Acreedor inicia registro de prenda

El inicio del registro de la prenda lo puede efectuar, tanto el depositante deudor como el depositante acreedor para lo cual, a través de la interfaz gráfica, ingresan la información solicitada para el registro de la prenda y que corresponde al acuerdo de negocio tomado por las partes en Paso (1), identificando los valores y cantidad que conforman la prenda además de la cuenta donde se encuentran depositados, sea esta de valores propios o de terceros cuando la prenda es de un mandante del deudor.

Paso (3): Registro instrucción electrónica pendiente confirmación

DCV recibe y valida instrucción, si todo está correcto el sistema procede según sea quién inició el registro:

- Cuando Deudor inicia el registro: se retienen los valores disponibles en su cuenta de posición y se registra la instrucción electrónica en estado *Pendiente de Confirmación Registro*.
- Cuando Acreedor inicia el registro: se registra la instrucción electrónica en estado *Pendiente de Confirmación Registro*.

Paso (4): Deudor o Acreedor confirma / rechaza registro de Prenda

Según corresponda quién inició el registro de la prenda, el deudor o el acreedor podrán consultar por interfaz gráfica las instrucciones electrónicas que se encuentran *Pendiente de Confirmación Registro* y revisar la información de la prenda en particular pudiendo:

- Confirmar el registro: esto es aceptar la instrucción.
- Rechazar el registro: debiendo además ingresar el motivo del rechazo. La instrucción electrónica queda en estado *Rechazada* y si el deudor tenía posiciones retenidas están quedan nuevamente disponibles.
- Solicitar modificación del registro: debiendo señalar la modificación que se requiere. La instrucción electrónica queda en estado *Pendiente de Modificación Registro*.

Paso (5): Proceso de registro de Prendas confirmadas

Habiéndose confirmado el registro de una prenda y validado que las posiciones se encuentran disponibles, si es que fue solicitado por las partes (es opcional), primero se genera el Certificado de Posición posteriormente se bloquean los valores en la(s) cuenta(s) de posición del deudor y se registra la prenda en estado *Constituida* finalizando el proceso con la emisión del Informe Resultado del Registro.

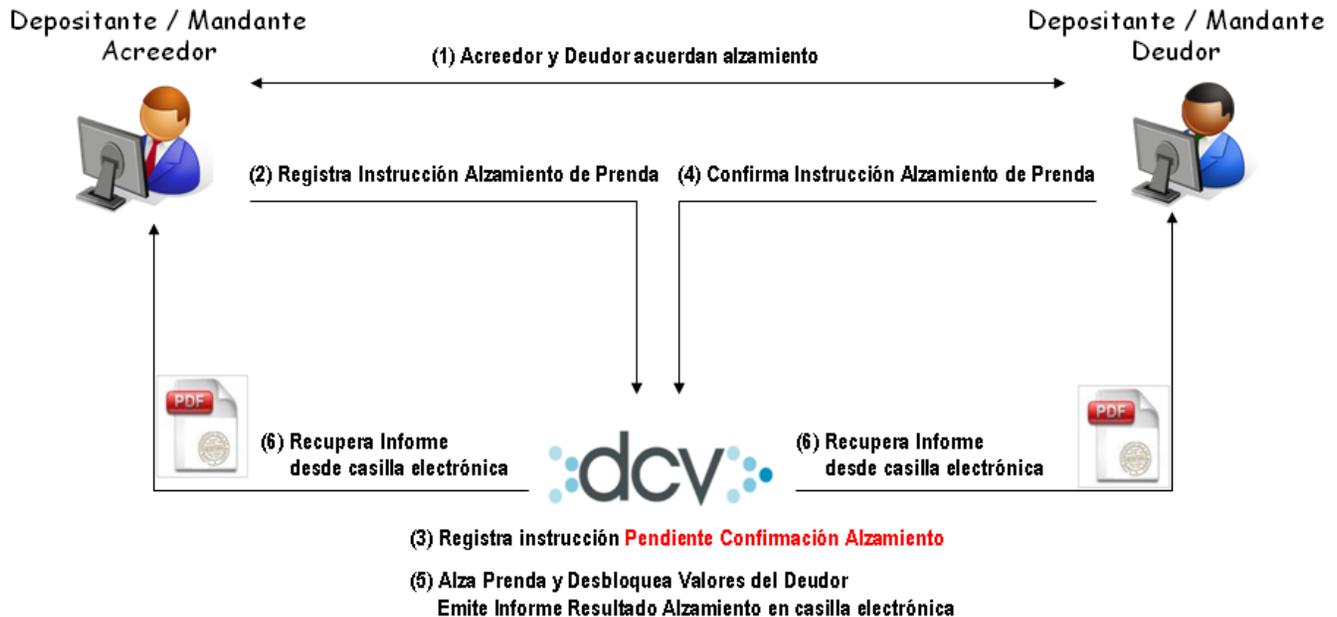
Tanto el Certificado de Posición, cuando es solicitado, como el Informe Resultado del registro son depositados en una casilla electrónica web provista por DCV para los depositantes.

Paso (6): Recuperación de Informes

Tanto el deudor como el acreedor podrán acceder a sus respectivas casillas web, provistas en la plataforma DCV y recuperar sus informes.

3.3.3.2 Alzamiento de Prendas (interfaz web)

Se desarrolla en el contexto de alzamiento de prendas, modalidad bilateral, que se encontrará disponible por interfaz gráfica web para todos los Depositantes actuando por cuenta propia o de sus Mandantes tanto en rol deudor como acreedor.



Paso (1): Acuerdo negocio

El Deudor y el Acreedor acuerdan oportunidad y datos del alzamiento en contexto de negocio fuera del DCV.

Paso (2): Acreedor inicia alzamiento de prenda

El acreedor a través de la interfaz gráfica web, ingresa la información solicitada para efectuar el alzamiento de la prenda y que corresponde al acuerdo de negocio tomado por las partes en Paso (1).

Paso (3): Registro instrucción electrónica pendiente confirmación

DCV recibe y valida instrucción, si todo está correcto el sistema procede a registrar la instrucción electrónica en estado *Pendiente de Confirmación Alzamiento*.

Paso (4): Deudor confirma / rechaza alzamiento de Prenda

El deudor podrá consultar por interfaz gráfica las instrucciones electrónicas que se encuentran *Pendiente de Confirmación Alzamiento* y revisar la información del alzamiento en particular pudiendo:

- Confirmar el alzamiento: esto es aceptar la instrucción.
- Rechazar el alzamiento: debiendo ingresar el motivo del rechazo. La instrucción electrónica queda en estado *Rechazada*.

- Solicitar modificación del alzamiento: debiendo señalar la modificación que se requiere. La instrucción electrónica queda en estado *Pendiente de Modificación Alzamiento*.

Paso (5): Proceso de alzamiento de prendas confirmada

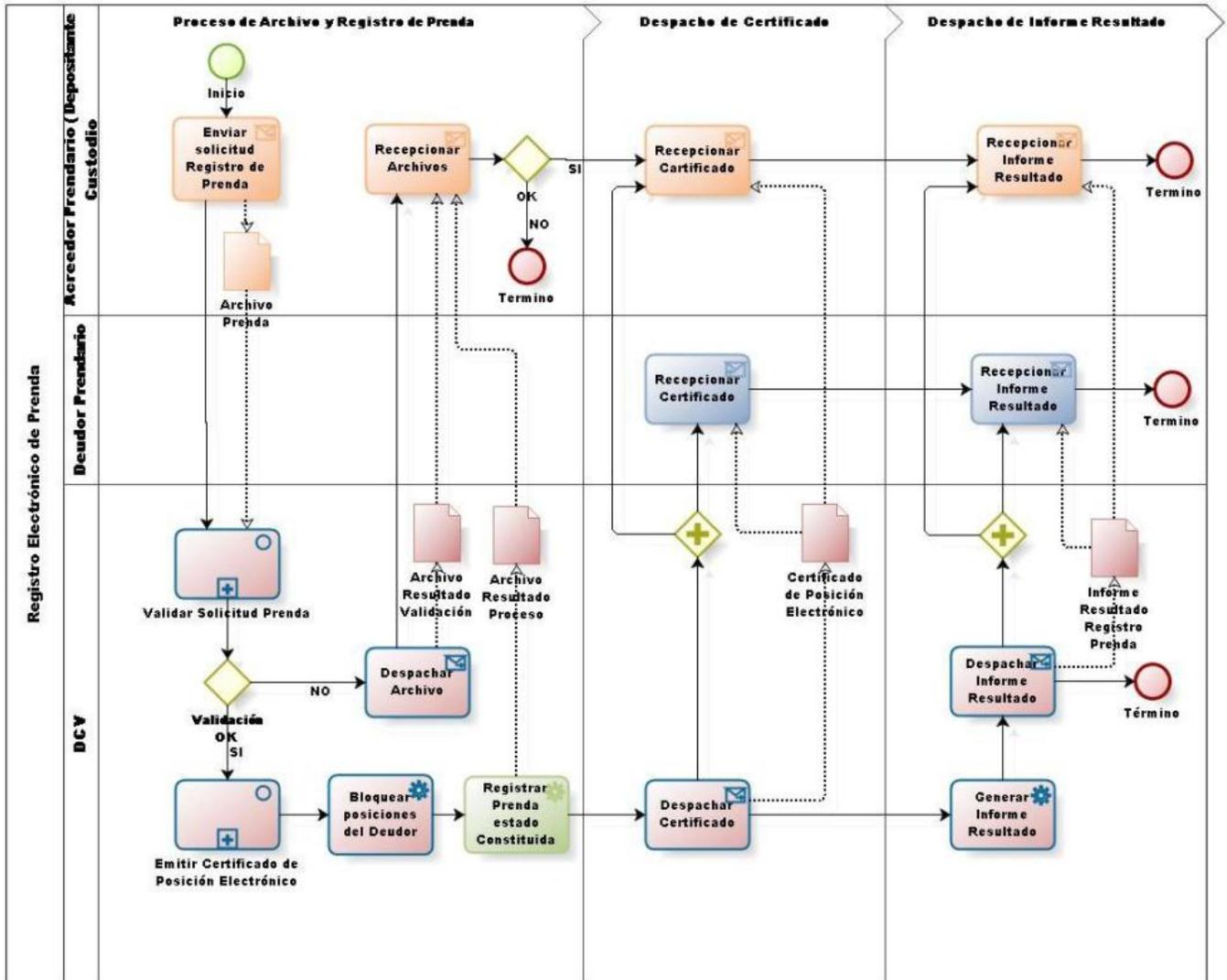
Habiéndose confirmado el alzamiento de una prenda se efectúa desbloqueo de los valores en la(s) cuenta(s) de posición del deudor dejando la prenda en estado *Alzada Parcial* si corresponde a un alzamiento parcial y en estado *Alzada* si corresponde a un alzamiento total. Finaliza el proceso con la emisión del Informe Resultado del Alzamiento, el cual es depositado en la casilla electrónica web del deudor y del acreedor de la Prenda.

Paso (6): Recuperación de informes

Tanto el deudor como el acreedor acceden a la casilla electrónica provista por la plataforma DCV recuperando de esta forma el Informe Resultado del Alzamiento.

3.3.3.3 Registro de Prendas (archivos)

Este flujo se desarrolla en el contexto de registro de prendas, modalidad unilateral, que se encuentra disponible por interfaz de archivos sólo para un Depositante y sus Mandantes.



Paso (1): Enviar Solicitud Registro de Prenda

El Depositante envía por interfaz de archivo una solicitud de registro de prenda la cual incluye en forma implícita, la solicitud del Certificado de Posición Electrónico por los mismos valores que serán preñados por el Deudor.

Paso (2): Validar Solicitud

Una vez recibida la instrucción, el DCV verifica que la información de la solicitud está correcta y que además el Deudor o Cedente tiene las posiciones suficientes y disponibles en la o las cuentas de posición informadas, por cada uno de los instrumentos registrados en la solicitud de Prenda.

Si los datos de la solicitud están incorrectos o el Deudor no tiene los saldos suficientes en estado disponible la prenda no será registrada y DCV informará al Acreedor el detalle de los errores encontrados por la misma interfaz en que fue recibida la solicitud.

Paso (3): Emitir Certificado de Posición Electrónico

Cuando se constata que el Deudor o Cedente tiene las posiciones suficientes y disponibles en la o las cuentas de posición indicadas en el prenda, se emite el Certificado de Posición en un formato electrónico con firma electrónica avanzada. La fecha y hora de otorgamiento corresponderá a la fecha y hora de su emisión.

Paso (4): Bloquear posiciones del Deudor

Se procederá a rebajar de posición disponible, por cada uno de los instrumentos, la cantidad solicitada abonándola en la posición bloqueada de la misma cuenta. Se registra toda la información de la prenda enviada por el Acreedor en el sistema dejándola en estado *Constituida*.

Paso (5): Despachar Certificado de Posición Electrónico

Será despachado automáticamente tanto al Deudor como al Acreedor por un medio electrónico el certificado de posición que fue emitido antes de bloquear los valores.

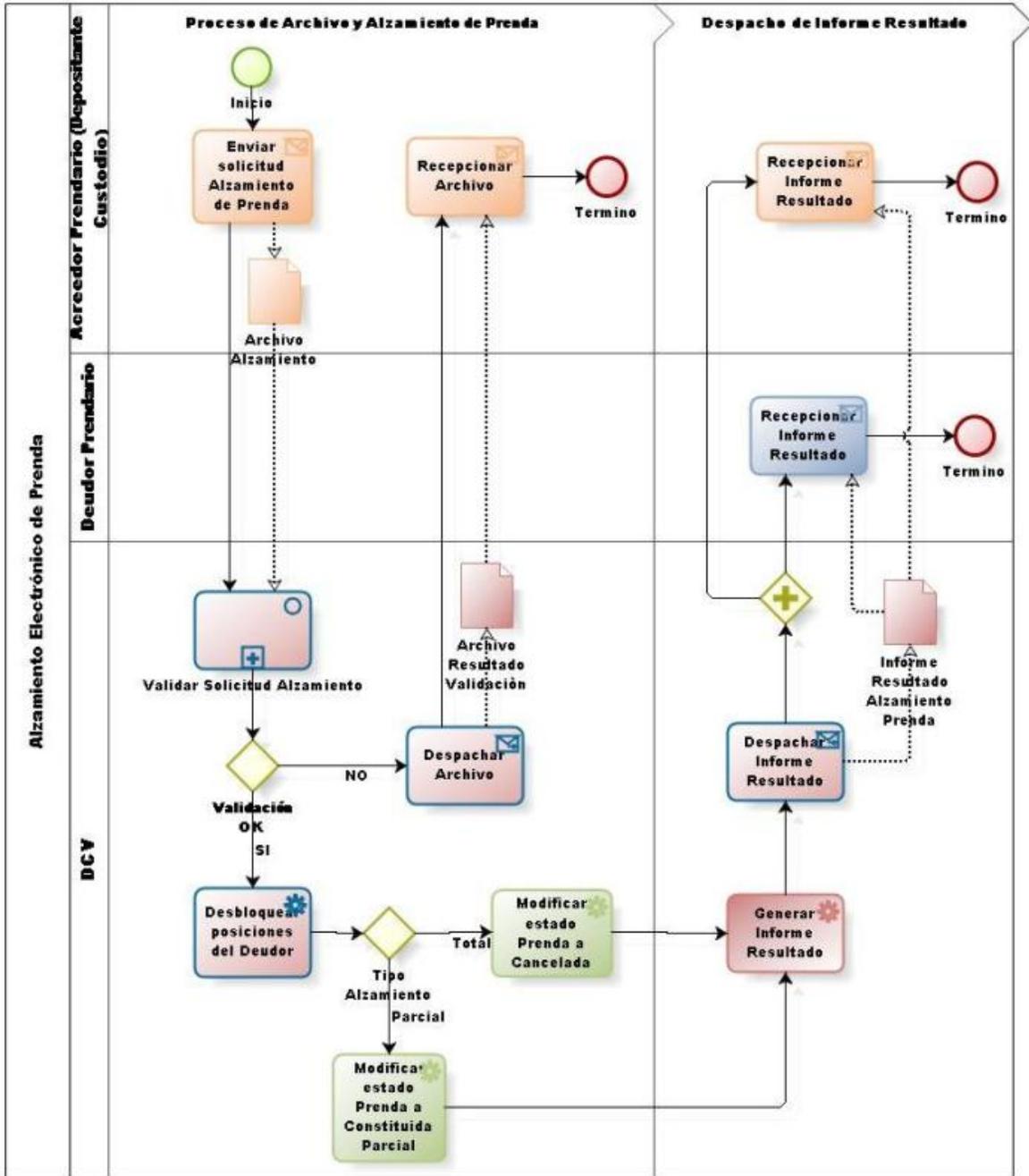
Paso (6): Generar y despachar Informe Resultado

Al fin del proceso de registro de la prenda, el DCV emitirá un informe electrónico con todos los datos de esta, el cual será despachado tanto al Deudor como al Acreedor por el medio que cada uno de ellos haya instruido.



3.3.3.4 Alzamiento de Prendas (archivos)

Este flujo se desarrolla en el contexto de alzamientos de prendas, modalidad unilateral, que se encuentra disponible por interfaz de archivos sólo para un Depositante y sus Mandantes.



Paso (1): Enviar Solicitud Alzamiento de Prenda

El Acreedor podrá enviar una solicitud de alzamiento de prenda por archivo del tipo total, es decir desbloquear todas las posiciones de todos los instrumentos que corresponden a una misma prenda o del tipo parcial que consiste en desbloquear parte de las posiciones bloqueadas, sean de uno o de varios instrumentos de la misma prenda.

Paso (2): Validar solicitud Alzamiento de Prenda

Una vez recibida la instrucción, el DCV verifica que la información de la solicitud está correcta y que además el Deudor o Cedente tiene las posiciones bloqueadas en la o las cuentas de posición informadas, por cada uno de los instrumentos registrados en la solicitud de Alzamiento.

Paso (3): Desbloquear posiciones del Deudor

Si corresponde a un alzamiento total, las posiciones de los instrumentos que se encuentren bloqueadas en la cuenta correspondiente a la prenda, son dejadas en posición disponible en la misma cuenta. Una vez que este proceso ha concluido exitosamente para todos los instrumentos, se modifica el estado de la prenda a *Cancelada*.

En cambio, si la instrucción corresponde a un alzamiento parcial sólo se liberan a posición disponible en la misma cuenta, la cantidad de posiciones solicitadas en el alzamiento el resto permanecerán bloqueadas. El estado de la prenda se modifica a *Constituida Parcial*.

Paso (4): Generar y despachar Informe Resultado

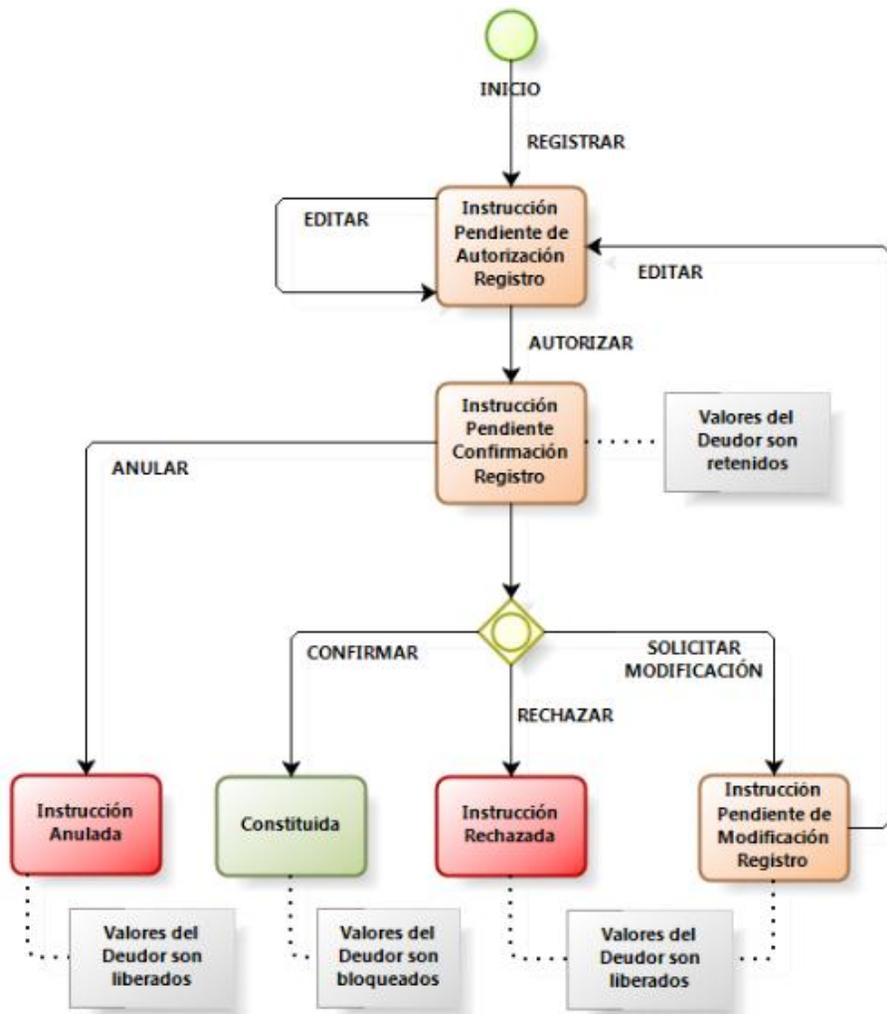
Al fin del proceso de registro de la prenda, el DCV emitirá un informe electrónico con todos los datos de la prenda y de la instrucción de alzamiento, el cual será despachado tanto al Deudor como al Acreedor por el medio que cada uno de ellos haya instruido.

3.3.4 Diagramas de Estados

A continuación se detallan los estados correspondientes al registro y alzamiento de prendas en modalidad bilateral, así como también las acciones que los modifican durante el flujo de proceso de las prendas cuando ocurren eventos de capital que afectan a los valores preñados.

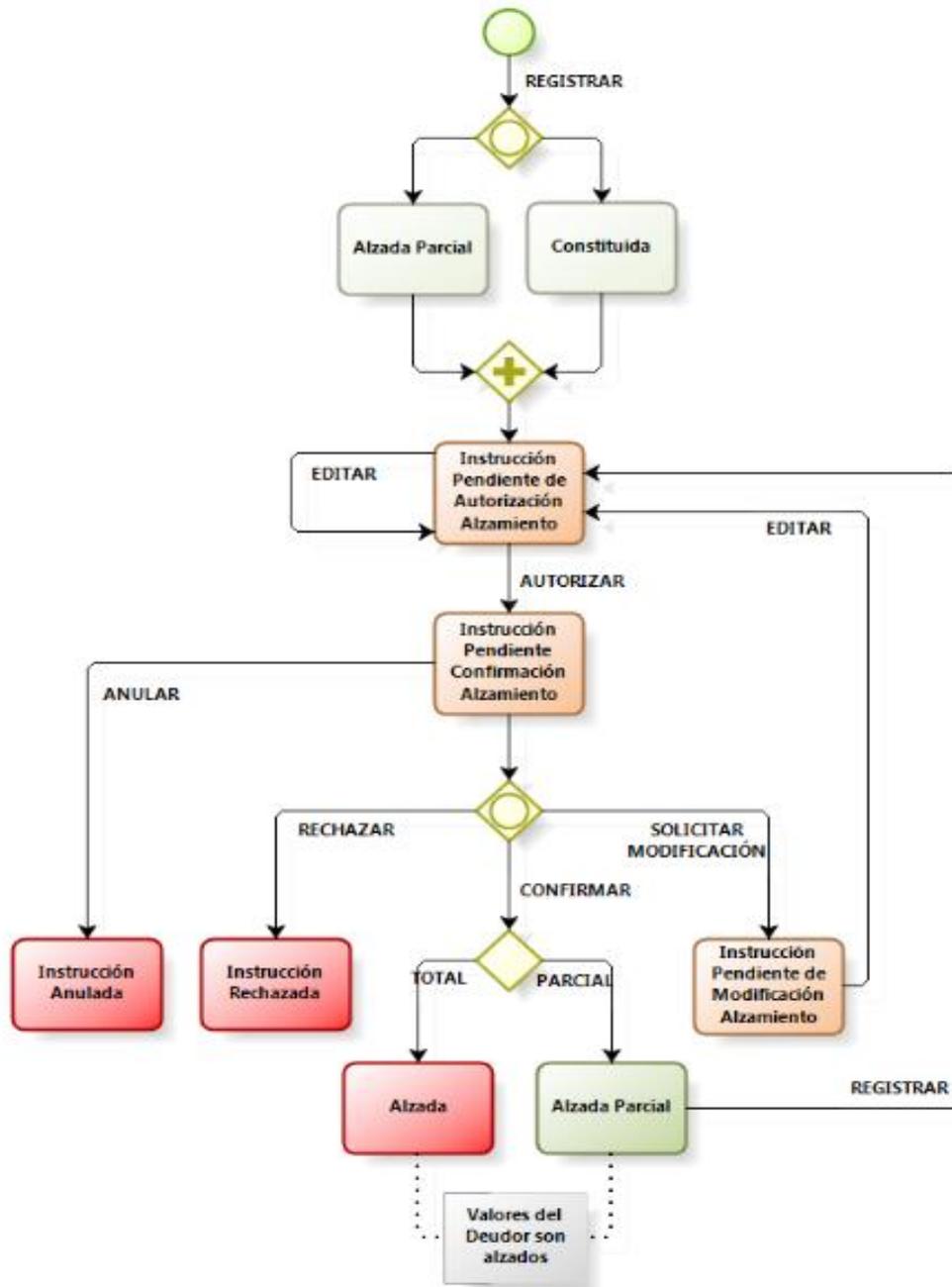
3.3.4.1 Estado de instrucciones bilaterales para Registrar una Prenda

Se detallan los estados de las instrucciones que corresponden al flujo de proceso que se desarrolla durante el registro de una prenda.



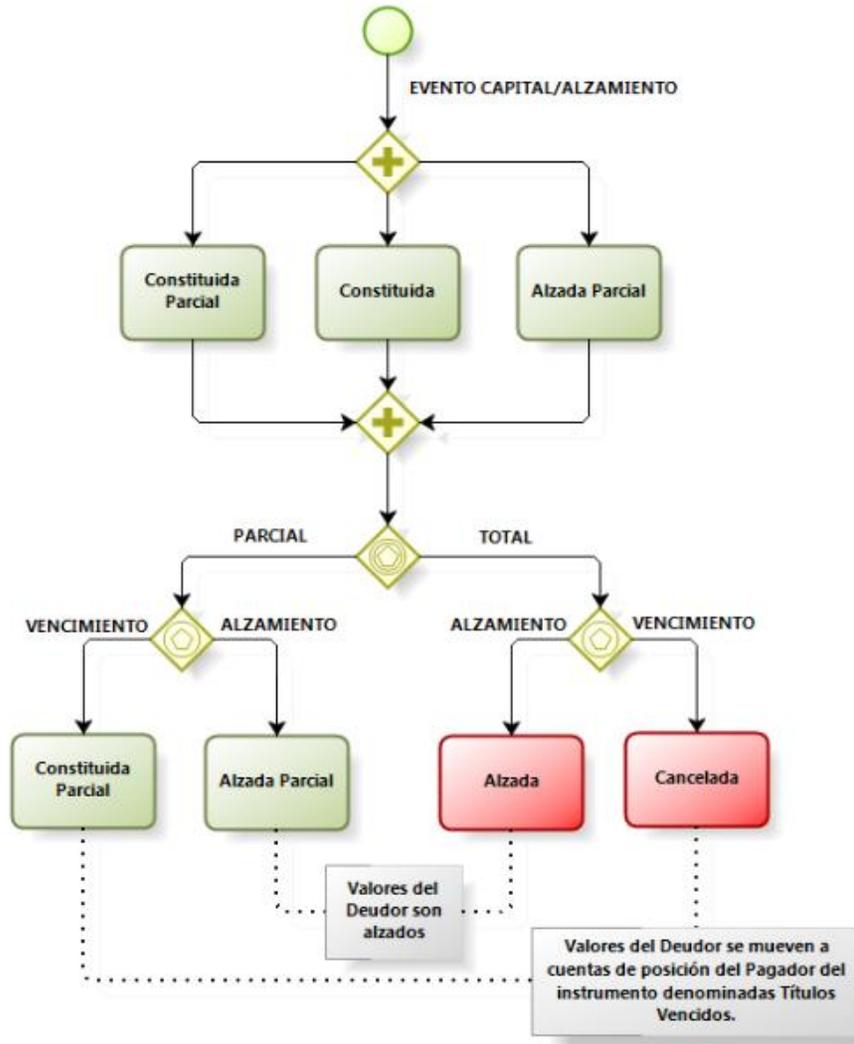
3.3.4.2 Estado de instrucciones bilaterales para Alzar una Prenda

Se detallan los estados de las instrucciones que corresponden al flujo de proceso que se desarrolla durante el alzamiento de una prenda.



3.3.4.3 Estado de Prendas afectadas por Alzamientos y Eventos de Capital

Corresponde al flujo de estados que tiene una Prenda cuando los instrumentos que la conforman son afectados por Alzamientos o Eventos de Capital.



3.4 Normativas

3.4.1 Ley N°20.190 (MK II)

Publicada en el Diario Oficial el 05.06.07 agrega un inciso sexto al artículo 14 de la Ley N°18.876 que señala lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de prendas u otros derechos reales sobre valores en depósito, que se constituyan por un depositante de la empresa o su mandante, a favor de otro depositante o mandante, se entenderá notificada la empresa tanto de su constitución como de su alzamiento o cancelación, con las comunicaciones electrónicas simultáneas entre las partes y aquella".

Lo anterior, faculta al DCV para proveer a sus depositantes y mandantes un servicio de registro electrónico de prendas como una alternativa automatizada del proceso relacionado con la notificación al DCV, a través de Notarios, de las Constituciones o Alzamientos de prendas y derechos reales sobre los valores que tengan depositados en sus cuentas. Por tanto, el nuevo servicio sólo reemplaza la notificación notarial siendo responsabilidad de las partes observar los trámites de constitución de garantías. Luego el servicio supone que existe una prenda legalmente constituida y que en ésta debe participar el deudor (constituyente).

El otorgamiento de autorización o mandato por el mandante a su Depositante para el registro de la prenda es jurídicamente posible, no existiendo norma legal que exija que ambas partes efectúen el registro: la normativa actual valida en reemplazo de la notificación notarial "las comunicaciones electrónicas simultáneas entre las partes y La Empresa, o sea, comunicaciones entre, por un lado "las partes" (en su conjunto) y por el otro la Empresa, y ese requisito se cumple por la vía de la autorización Depositante-mandante.

3.4.2 Modalidades en la forma de constituir la Prenda

A continuación se describen las formalidades de constitución según sea el tipo de prenda:

- **Prenda Comercial o Mercantil:** escritura pública o instrumento privado protocolizado y entrega de la cosa (en este caso del valor representado en el certificado de posición), más notificación a DCV.
- **Prenda de Valores Mobiliarios a favor de los Bancos**
 - Títulos al portador: entrega
 - Títulos a la orden: endoso
 - Títulos nominativos: escritura pública o privada más notificación al emisor y a DCV
- **Prenda sin desplazamiento:** escritura pública o instrumento privado autorizado por Notario y protocolizado en el registro de éste, más inscripción en el Registro de Prenda sin desplazamiento y notificación en DCV.

3.5 Tarifas

3.5.1 Registro / Alzamiento de Prendas

Las instrucciones electrónicas de registro o alzamiento de prendas devengarán las siguientes tarifas por cada instrumento, que serán de cargo del **Depositante** en cuya cuenta propia o de terceros se encuentren depositados los valores objeto de la prenda o alzamiento:

- **Tramo 1:** Por las primeras 250 instrucciones mensuales se devengará 0,30 Unidades de Fomento por cada una de ellas.
- **Tramo 2:** Por las instrucciones que excedan las 250 y no sobrepasen las 500 al mes, se devengará 0,20 Unidades de Fomento por cada una de ellas.
- **Tramo 3:** Por las instrucciones que excedan las 500 al mes se devengará 0,10 Unidades de Fomento por cada una de ellas.

3.5.2 Emisión de Certificado de Posición

Cada certificado solicitado por el Depositante Deudor en el contexto del registro de prendas electrónicas y que sea confirmada por su contraparte Acreedora, tendrá un costo fijo de 0,20 Unidades de Fomento.

El cobro será aplicado al Depositante Deudor.